



dos

accionistas que previéndose la posibilidad de que los señores Presidente y Vicepresidente de la Compañía no pudieran asistir a la presente Junta, el Directorio en Sesión celebrada el día veintiséis de marzo recién pasado, designó al Director Titular señor Roberto García para que presidiera esta Junta, lo cual es aprobado por aclamación, por la unanimidad de las acciones representadas. **Designación de Secretario de la Junta.** El señor Presidente propuso se designe como Secretario de la Junta, al Abogado de la Compañía señor Juan Oriel Tapia Tapia, lo cual fue aprobado. Por tratarse de una Junta Extraordinaria de Accionistas que tiene por objeto pronunciarse sobre una reforma de estatutos, ésta se celebra con la presencia del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar. **Constitución y Requisitos.** El señor Presidente expresó que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, por lo que dio por constituida la **Junta Extraordinaria de Accionistas de CHILQUINTA ENERGIA S.A.**, sociedad que se encuentra inscrita a fojas setenta y uno número sesenta y dos en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis y la convocatoria efectuada por el Directorio en su Sesión Número tres/dos mil trece de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, por Acuerdo Número cero ocho/dos mil trece. Hizo presente que no se cumplió con las formalidades de citación, por haber comprometido su asistencia la totalidad de los accionistas de la sociedad, lo que en el hecho ha ocurrido, habiéndose comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros, (en adelante simplemente la "Superintendencia"), la que no se ha hecho representar en la presente Junta. Luego señaló que los poderes fueron debidamente revisados, sin objeciones, por lo que se dieron por aprobados, por unanimidad y aclamación. **Designación de Accionistas para los efectos de firmar el Acta.** El señor Presidente indicó que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, debe designarse previamente a los Accionistas, que en conjunto con el Presidente y Secretario de esta Junta firmen el acta de la presente Junta, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este



motivo, con lo que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos, y para que dejen constancia en un documento de los votos que emitan los Accionistas si se procediere a votación. Luego señaló que encontrándose presente en la Junta un apoderado que representa a la totalidad de los accionistas de la Sociedad, procede que dicho apoderado suscriba el Acta pertinente, juntamente con el Presidente y el Secretario. **Materias a tratar en la Junta.** El señor Presidente señaló que como era de conocimiento de los señores accionistas, la presente Junta tiene por objeto someter a su aprobación las siguientes materias: - Reformar los estatutos de la sociedad con el propósito de disminuir de seis a cuatro el número de directores de la sociedad, con sus respectivos suplentes; - Ratificar operaciones efectuadas por la Sociedad de aquellas a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis. **DESARROLLO DE LA JUNTA.** Respecto del primer punto de la tabla, el señor Presidente explicó que los accionistas, y así se discutió en el directorio respectivo, han estimado conveniente disminuir el número de directores de la Sociedad, de manera de aligerar la estructura por una parte, y por la otra, conseguir que los miembros del directorio sean aquellos más directamente relacionados con el negocio de Chilquinta, lo que se estima será posible con un directorio integrado por cuatro directores titulares y sus respectivos suplentes, lo que supone modificar los estatutos del modo que expone y que quedará reflejado en el acuerdo que se adoptará sobre el particular. También será necesario adoptar un acuerdo acerca de la oportunidad en que deberá elegirse nuevo directorio, conforme a lo que se acuerde respecto del número de sus integrantes. En relación con el segundo punto de materias a tratar, el señor Presidente manifestó que de acuerdo a un análisis legal hecho por la Gerencia Legal de la Compañía, se llegó a la conclusión que sólo requieren de aprobación aquellas operaciones entre partes relacionadas de montos relevantes, lo que de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas corresponde a operaciones de un valor total de a lo menos veinte mil Unidades de Fomento, es decir una suma cercana a un millón de dólares. Adicionalmente, se concluyó que atendida la relación de la mayoría de los directores con la sociedad matriz, éstos debieran abstenerse en la respectiva aprobación, lo que se traduce en que no hay quórum suficiente para tales



aprobaciones. Frente a ello, y considerando la solución que da la Ley Chilena, las operaciones que sí requieran de aprobación, deben ser ratificadas anualmente por una Junta Extraordinaria de Accionistas, que es lo que se somete a aprobación de esta junta. Después de un breve intercambio de opiniones, se adopta el siguiente acuerdo.

ACUERDO. UNO. Se acuerda reducir de seis a cuatro el número de directores de la Sociedad, reemplazándose el artículo décimo segundo de los Estatutos por el siguiente: **ARTICULO DUODÉCIMO:** La administración de la sociedad corresponderá a un Directorio compuesto por cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta de Accionistas. Los Directores podrán ser accionistas o no serlo. Los Directores durarán tres años en sus funciones y al final de ese período se renovarán totalmente, pero sus miembros pueden ser reelegidos indefinidamente. Los directores suplentes reemplazarán en forma definitiva al director titular respectivo en caso de vacancia del cargo. Los Directores suplentes reemplazarán en forma transitoria a su titular en caso de ausencia o impedimento temporal del mismo; todas estas circunstancias no será necesario acreditarlas ante terceros. Los Directores suplentes siempre podrán participar en las sesiones de Directorio, con derecho a voz, y sólo tendrán derecho a voto cuando falten los titulares. **DOS.** Se acuerda que el Directorio en actual ejercicio dure en sus funciones hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, oportunidad en que deberá procederse a la renovación total del Directorio, conforme al nuevo número de integrantes que tendrá.

Otorgamiento de facultades y poderes. El señor Presidente solicitó se faculte a los señores Manuel Pfaff Rojas o Juan Tapia Tapia, para que separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente de la presente Acta y requiera la inscripción y publicación del correspondiente extracto, lo cual fue aprobado por el representante de los accionistas." Hay firmas de los señores Roberto García, Manuel Pfaff Rojas, Francisco Mualim Tietz y Juan Tapia Tapia.

CERTIFICADO: El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de CHILQUINTA ENERGÍA S.A. celebrada a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, en Avenida Argentina Número uno, Piso nueve, de esta ciudad, en que se trataron y aprobaron las siguientes materias: -



Reformar los estatutos de la sociedad con el propósito de disminuir de seis a cuatro el número de directores de la sociedad, con sus respectivos suplentes; - Ratificar operaciones efectuadas por la Sociedad de aquellas a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis. **SEGUNDO:** Que el Notario que suscribe se encontró presente en la expresada Junta, la que se celebró en el día, hora y lugar indicados anteriormente, con la asistencia de accionistas que representan el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social. **TERCERO:** Que las proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por la unanimidad de los accionistas. **CUARTO:** Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta. Valparaíso, veintitrés de abril de dos mil trece. Valparaíso, a veintitrés de abril de dos mil trece. LUIS FISCHER YÁVAR. Notario Público. Conforme. **PERSONERÍA:** La personería del compareciente consta del acta preinserta. En comprobante y previa lectura firma el compareciente ante el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

Nombre : Manuel Pfaff Rojas
 C.I. : 8.498.630-5



BOLETA N° 744561

